

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

BADAJOZ

D. José Villalba Martos, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y enero a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que practiquen activas gestiones en averiguación de quién sea el autor ó autores del incendio ocurrido en la dehesa de Telma, de este término, el día 23 del actual, á las veintidós horas y treinta minutos, consistente en unas 25 fanegas de sestrera de trigo, unos 50 plantones de alcornocales y encinas y unos 30 de chopos, también paqueños, dando cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiera.

Badajoz, 26 de Agosto de 1914.—José Villalba.—Enrique García de la Rosa.
JO—9187

BILBAO—ENSANCHE

D. Antonio Sancho Paricio, Secretario de Audiencia Provincial, y del Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche de Bilbao.

Hace público: Que en dicho Juzgado y por mi Secretaría, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Galliano, en representación de D. José María, D. Jenaro y D. Antonio de Eusébio Hormaeche y D. Eusebio Luis de Eorriaga, este fíntimo, por sí y como mandatario de su esposa D. Dolores Epifanía de Eudirica Hormaeche, interseando se declaren extinguidos por ministerio de la Ley, dos censos, uno de 4.542 pesetas, y media al 3 por 100, y otro de 5.500 pesetas al 2 y medio por 100, que pesan sobre las casas de Barreeta, números 128 y 127, radicantes en Bedia, y la del barrio de Zabalbi de, número 3, de Bilbao, y además, de préstamos adeudados en todos conceptos 32.750 pesetas, todo lo cual se hizo constar en escritura otorgada ante D. José de Aróstegui, Notario de la antigüedad de Luno, el 18 de Octubre de 1877.

En su consecuencia, por el presente edicto y cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental del distrito del Ensanche, de esta villa, en providencia de este día, se emplaza á llamá por segunda vez á las personas desconocidas ó inciertas contra las que se propone la demanda de referencia, para que dentro de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Vizcaya, comparezcan en los autos mencionados, personándose en forma, con apercibimiento de que si transcurra este segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda, notificándose en los estrados la providencia en que así se acuerde, y las demás que recayieren.

Bilbao, 27 de Agosto de 1914.—Ante mí: P. S. Ricardo Díaz. X—1753

GUADIX

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en protocolo del día de hoy, dictado en causa número 283 de 1913, sobre hurto, se cita á Francisco Martín Estévez y Daniel Puertas de Haro, que aparecen tenían su domicilio en Granada, y donde no han

sido hallados, no obstante poseer cédulas personales expedidas en dicha ciudad con los números 40.917 y 40.928, respectivamente, é illos de que remarcáronse á declarar en este Juzgado dentro del término de diez días, con prevención de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Guadix 26 de Agosto de 1914.—El Secretario, Francisco Horcández.

JO—9184

LOS LLANOS

D. Clemente González Belaïd, Juez de instrucción de la villa de Los Llanos y su partido, en la localidad de La Palma, provincia de Canarias.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 833 de la ley de Ejecutamatico Criminal, se cita, llama y impone a los procurados Pedro Díaz Pérez y Constantino Díaz Pérez, vecinos de Puntagorda, en esta isla, cuyas señas y circunstancias personales aun se desconocen, ambos actualmente en ignorar lo paradero, para que, dentro del término de diez días, siguen al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, número 13, de esta población, á prestar declaración indagatoria en la causa núm. 10 del presente año, que contra los mismos se sigue por hurto de efectos forestales en monte público de la villa de Garafía; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hiciere lugar.

Los Llanos, 7 de Agosto de 1914.—I. Clemente Gonzalvo.—R. Candelaria y Polo.

JO—9200

PUERTO DE SANTA MARÍA

En virtud del presente se informa de la Policía judicial y Guardia Civil que se procede á la busca y ocupación de un mulo cerrado, pelo rojo colorado, con un hierro en una de las tablas del cuñio y otro en un lado de la culata, ignorándose la forma de éstos, desaparecido en la noche del 21 y madrugada del 22 del actual del sitio conocido por Casas Blancas, término de Puerto Real, cuya caballería es propiedad de Manuel Gómez Castellano, denunciándose á sus conductores si no acreditan la legítima adquisición.

Puerto de Santa María, 25 de Agosto de 1914.—Alejandro Alvarez.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

JO—9209

ZAHAGUN

D. Adolfo García González, Juez de primera instrucción de este partido de Zahagún.

Hago saber: Que para hacer efectiva la condena impuesta al demandado D. Mariano Gómez Garai, vecino de Arenillas, en el juicio declarativo de mayor cuantía que le promovieron D. Juan Crimostomo, D. Paulina y D. María de las Candejas Torbado Flórez, que lo son de León, Frechilla y Sahagún, sobre pago de metallico, se anuncian á la venta en pública subasta los bienes embargados á dicho demandado y hoy ejecutado, que se describen del siguiente modo:

1.º El Caserío ó Granja de Santa Máxima, situa la en término de Arenillas de Valderaduey, al pago de la Fuentecilla, compuesta de diferentes armanieres y plantaciones y hace toda 113 fanegas ó

28 hectáreas y 81 centíáreas, lindando á Oriente con tierras de herederos de Francisco Martínez senda de Arenillas ó Gargajel, tierras de herederos de Manuel Torbado, de los de Francisco Bustamante y D. Lázaro Franco y tierra de Victor Rivero; Mediodía, tierras de herederos de Manuel Torbado, de Angel Mayorga, de Luis de Godos, de D. Francisco Bustamante, masjuelo de los de Felipe Otero, la tierra del Bartolomé de Vilaliso, de Victor Rivero y de los herederos de don Lázaro Franco; y Poniente, tierra de Anastasio González, con el Río de Valderaduey, tierras de Angelina Martínez, de Antonio Trubade, de Ezequiel Lazo, de herederos de Tomás Martínez y de los de Domicio Martínez, y Norte, tierras de Tomás Martínez, de herederos de María Agustina; la Noria de Gedor, de herederos de Angelina Martínez, raja de Villanueva, de D. Arturo Bustamante y de los herederos de D. Lucas de Praedo, valorado en 9.520 pesetas.

2.º Un Prado en término del mismo Arenillas al pago del Prado del común de vecinos de Arenillas, de dos fanegas y seis centíáreas ó 68 áreas 21 centíáreas, lindando: Oriente, Mediodía, y Norte, con dicho Prado del término de vecinos de Arenillas; y Poniente, con el camino de Arenillas á Sahagún; valorado en 305 pesetas.

3.º Una tierra en dicho término de Oiguela, de tres á cuatro fanegas, ó una hectárea, 25 áreas y 70 centíáreas; lindando: Oriente, Mediodía, y Norte, con el camino de Arenillas á Sahagún; valorado en 300 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar ante este Juzgado y Sala de Audiencia el día 30 de Septiembre próximo á las once, con las advertencias de que dichos bienes se hallan libres de toda carga; que los titulos de propiedad de los mismos serán facilitados por la parte ejecutante, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal confeccionado previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor que sirve de tipo á la subasta, y por último que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes del mismo aviso.

Dado en Sahagún á 25 de Agosto de 1914.—Adolfo G. González.—D. S. O., Licenciado, Matías Garciá. X—1756

Juzgados Municipales.

BARCELONA—LONJA

D. Felipe Ramón y Camps, Juez municipal del distrito de la Lonja, de Barcelona.

Por el presente se cita á D. Segundo González, vecino que fué de Toreno (León), y en la actualidad de iguacido paradero, para que el día 11 de Septiembre próximo, á las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Durán y Baa, 2, segundo, á fin de contestar á la demanda de juicio verbal sobre reclamación de cantidad contra el mismo interpuesta por la sociedad Caíveras y Orí, provincialde que, si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarlo ni oírlo.

Dado en Barcelona á 26 de Agosto de 1914.—F. Ramón Camps.—Por su mano, José M. de Arévalo. X—1754

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con arreglo a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales Decretos de 21 de Marzo 7-23 de Septiembre de 1891, expedidos por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 2.750, reservados a los Sargentos en activo sorteados o licenciados que hayan comprado o comprueben su apelud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, ni obtener cualquier destino por primera vez.

Nº número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O EN EL QUE MILITAN EN QUE RADICAN	D葛 ategoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y OTRAS VENTAJAS	PLAZAS Personas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Universidad de Granada.....	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes...		Mozo.....	1.000,00	>	>	>
2	Instituto General y Técnico de Badajoz.	Idem.....	4. ^a	Oficial de Secretaría...	1.600,00	>	>	>
3	Dirección General de Correos.—Huelva.							
4	Estación de Zafra.	Idem de la Gobernación...	1. ^a	Cartero.....	1.000,00	>	>	>
5	Idem.—Sección de Telégrafos.—Teruel.	Idem.....	1. ^a	Colador.....	1.000,00	>	>	
6	Idem.—Idem.—Zamora.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000,00	>	>	No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
7	Idem.—Idem.—Santa Cruz de Tenerife.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000,00	>	>	Idem.
8	Canarias.....	Capitanía general de la S. ^a Región.....	1. ^a	Idem.....	1.000,00	>	>	
9	Ayuntamiento de Requena.—Valencia....	4. ^a	Interventor de Comunidades.....	1.500,00	>	>		
10	Idem.....							
11	Idem.....							
12	Idem.....							
13	Idem.....							
14	Idem.....							
15	Idem.....							
16	Idem.....							
17	Idem id.—Robledillo de la Vera.....							
18	Idem id.—De Vega de Coria & Cieceres.							

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prescrita para los empleos civiles en general (art. 5.^a de la Real orden de 8 de Febrero de 1890), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse adicionalmente las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

10	Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras del Estado en la provincia de Valladolid.....	Ministerio de Fomento...	1. ^a	Pcon armero.....	2 diárias	>	>	No exceder de la edad de treinta y cinco años.
11	Idem de Correos.—Alacant.—De Alicante & Santa Pola.....	Idem de la Gobernación...	1. ^a	Postón.....	600,00	>	>	>
12	Idem.—Almería.—San Miguel de Pulpi.	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	965,00	>	>	>
13	Idem.—Burgos.—De Asturias de Duero & Peñarranda.....	Idem.....	1. ^a	Postón.....	780,00	>	>	>
14	Idem.—Madrigalejo.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200,00	>	>	>
15	Idem.—Cáceres.—La Ombra.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	>	>
16	Idem.—Navacerrada.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	>	>	>	>
17	Idem id.—Robledillo de la Vera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	>	>	>	>
18	Idem id.—De Vega de Coria & Cieceres.	Idem.....	1. ^a	Postón.....	450,00	>	>	>

19	Idem.—Coruña.—Finisterre.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150,00				
20	Idem.—Ourense.—Bolliga.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365,00				
21	Idem.—Idem.—De Almodóvar del Piñar á Huermes.....	Idem.....	1. ^a	Pestón.....	378,00				
22	Idem.—Guadalajara.—De Escamilla & Pe- ralveche.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	377,50				
23	Idem.—Idem.—Anguera del Duero.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00				
24	Idem.—Idem.—De Atienza á Príeden.....	Idem.....	1. ^a	Pestón.....	425,00				
25	Idem.—Idem.—De Somolinos & Galve.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	450,00				
26	Idem.—Jaén.—De la Estación de Baena á Ubeda.....	Idem.....	1. ^a	Conductor.....	750,00				
27	Idem.—León.—Meroy.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	250,00				
28	Idem.—Idem.—Principal de León.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza de 2. ^a clase.....	750,00				
29	Idem.—Murcia.—Zaneta.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200,00				
30	Idem.—Navarra.—Olazagutia.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00				
31	Idem.—Palencia.—De Velilla á Bassande.....	Idem.....	1. ^a	Pestón.....	200,00				
32	Idem.—Idem.—Baquerín de Campoz.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150,00				
33	Idem.—Salamanca.—Puente del Con- gosto.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00				
34	Idem.—Idem.—Galligas de Argullán.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00				
35	Idem.—Santander.—Puente Viejo.....	Idem.....	1. ^a	Pestón.....	725,00				
36	Idem.—Teruel.—De Ternel á Rubiales.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365,00				
37	Idem.—Idem.—De Sidón á Javaloyas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00				
38	Idem.—Idem.—De Calmochas á Vil- rejo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00				
39	Idem.—Toledo.—Puebla de Montalbán.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	450,00				
40	Idem.—Valencia.—Villargordo de Os- orio.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00				
41	Idem.—Idem Rugat.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00				
42	Idem.—Sección de Telégrafos de Pontevedra.—Lelio.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza de 2. ^a clase.....	750,00				
43	Idem.—Idem de Santa Cruz de Tenerife.— Canarias.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	750,00				
44	Ayuntamiento de Almadén.—Ciudad Real.....	Capitanía General de la 1. ^a Región.....	2. ^a	Uábo de serenos vigilan- tos.....	380,00				
45	Idem.....	Idem.....	1. ^a	3. Serenos de Idem.....	365,00				
46	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal rural.....	365,00				
47	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia del Paseo-Escena- nera.....	385,00				
48	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Administrador de Con- sumos.....	3,00 diarias.				
49	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Interventor de Consu- mos (días pares).....	2,50 diarias.				
50	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem id. (días impares).....	2,50 diarias.				
51	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Encargado de la Banda de música.....	250,00				
52	Idem de Ajalvir.—Madrid.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	300,00				
53	Idem de Alcántara.—Cáceres.....	Idem.....	1. ^a	Vigilante 1. ^a	547,50				
54	Idem.....	Idem.....	1. ^a	3 Idem.....	456,25				
55	Idem Santa Cruz del Valle.—Avila.....	Idem.....	1. ^a	Vigilante sereno.....	1,25 diarias.				
56	Ayuntamiento de Castillo de Lozón.— Jaén.....	Idem de la 2. ^a Región	1. ^a	5 Guardas de campo.....	600,00				

No exceder de la edad de
cuarenta años.

No exceder de la edad de
cuarenta y cinco años.

Idem.

Justificar poder prestarla.

Idem.
Idem.

El Ayuntamiento tiene
acordado suprimir la con-
sigación que para tal
fin figura en presupuesto
en el próximo ejercicio
de 1915, dejando á voluntad
de los propietarios de
fincas la gratificación que
á estos empleados les de-
dar cada uno.

Nº orden de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO EN QUE DEPENDEN ó ANGICIÓN MILITAR EN QUÉ RADICAN	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y OTRAS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUÉ SE REQUIEREN
57	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Carmona.—Sevilla.....	Capitanía General de la 1. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	540,00	Derechos de Arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
58	Idem de primera id. de Albuñol.—Granada.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	340,00	Idem.....	»	Idem.
59	Ayuntamiento de Moncada.—Valencia.....	Idem de la 3. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	638,75	Idem.....	»	Publicar pregones, vigilancia, arreglo de calles y limpieza de oficinas.
60	Idem de La Hoz de la Vieja.—Teruel.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil y voz pública.	160,00	»	»	»
61	Idem de Simper de Calanda.—Idem.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.	680,00	»	»	»
62	Idem de Rocafort.—Valencia.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	180,00	»	»	»
63	Idem de Segorbe.—Castellón.....	Idem.....	3. ^a	Oficial mayor.	750,00	»	»	»
64	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Item 1. ^a .	600,00	»	»	»
65	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem 2. ^a .	500,00	»	»	»
66	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública	365,70	»	»	»
67	Idem.....	Idem.....	2. ^a	2 Alguaciles.....	638,75	»	»	»
68	Idem.....	Idem.....	2. ^a	4 Porteroa maceros	966,00	»	»	»
69	Idem.....	Idem.....	1. ^a	10 Serenos	273,75	»	»	»
70	Idem.....	Idem.....	2. ^a	2 Cabos de Idem	456,25	»	»	»
71	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj	150,00	»	»	»
72	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Peones de policía urbana	273,75	»	»	»
73	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda de la jorrieta (jardinería)	485,50	»	»	Justificar conocimientos de Horticultura y Arboricultura.
74	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Fiel romanero del Matadero	460,00	»	»	»
75	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Portero del Hospital municipal	545,25	»	»	»
76	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Encargado de la Brigada de las obras de la ciudad	780,00	»	»	Justificar conocimientos de albañilería.
77	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón ayudante del Idem	547,50	»	»	»
78	Idem de Requena.—Valencia.....	Idem.....	1. ^a	4 Guardas municipales	730,00	»	»	Los propuestos para estos destinos cesarán en su de Diciembre próximo por caducar la Administración.
79	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza de Consumos	730,00	»	»	»
80	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo del resguardo de Consumos	821,25	»	»	Idem.
81	Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 Vigilantes de Idem	730,00	»	»	Idem.
82	Juzgado municipal de Manzanera.—Teruel.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de Arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
83	Idem id. de Foyos.—Valencia.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	»	Idem.
84	Idem id. de Benicasim.—Castellón.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	»	Idem.

85	Idem Id. de Olocaú.—Valencia.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	»	Idem.
86	Idem de primera instancia e instrucción del distrito de Serranos.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	680,00	Idem.....	»	Idem.
87	Idem de Idem Id. Id. de Seo de Urgel.—Lérida.....	Idem de la 4. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....	»	Idem.
88	Ayuntamiento de Ohorta.—Tarragona.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal de campo.....	780,00	»	»	»
89	Idem de Torrijo de la Cañada.—Zaragoza.....	Idem de la 5. ^a Región.....	1. ^a	Guardia de campo.....	365,00	»	»	»
90	Idem de Sástago.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 guardias municipales.	647,50	»	»	»
91	Idem de San Mateo de Gurrea.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	150 diarias.	»	»	»
92	Idem de Almansa.—Soria.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil portero.....	700,00	Casa, luz y leña..	»	»
93	Idem de Carenas.—Zaragoza.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal jurado.....	274,00	»	»	»
94	Juzgado de primera instancia e instrucción de Oiroca.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	540,00	Derechos de Aran cal.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
95	Audiencia provincial de Saragossa.....	Idem de la 6. ^a Región.....	1. ^a	Mozo de Estafados.....	750,00	»	»	Idem.
96	Juzgado de primera instancia e instrucción de Sarria.—Lugo.....	Idem de la 8. ^a Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	480,00	Derechos de Aran cal.....	»	Idem.
97	Ayuntamiento de Villaverde.—Mozos.....	Idem de Baleares.....	3. ^a	Administrador de Comisiones y demás oficios.....	900,00	»	»	Justificar poder prestarla. Estos destinos se desempeñarán sólo en lo que resta de año.
98	Idem.....	Idem.....	2. ^a	2 Fieles de Comisiones ..	780,00	»	»	»
99	Idem.....	Idem.....	2. ^a	1 Idem.....	216,00	»	»	»
100	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Vigilantes de Idem ..	780,00	»	»	»
101	Idem de Ibiza.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	1 Idem.....	630,00	»	»	»
102	Idem de Alauda.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal jurado.....	300,00	»	»	»

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de presentarse por conducto de los Gobiernos o Comandantes Militares y tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Septiembre próximo.

2.^a Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formante la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus licencias, en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar los Sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes-circulares de 26 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de 3.^a categoría acompañaran certificado expedido en igual forma que se ordena para 1.^a sargentos licenciados.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados o licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.^a Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota o insignia en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspongan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.^a No pueden aspirar a los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1913.

Madrid, 31 de Agosto de 1914.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Julio de 1914 y en los seis anteriores por cuenta del Presupuesto corriente y por resúltas de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA CAPÍTULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DIREKTAS	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS Siete MESES		
	Presupuesto de 1914.	Rendimientos de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Rendimientos de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Rendimientos de ejercicios cerrados.	TOTAL
Riqueza rústica y pecuaria...	1.304.617,91	684.614,12	1.889.232,03	49.535.720,62	5.808.783,58	55.404.454,20	50.840.388,53	4.458.847,70	55.298.636,23
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional)...	1.066.461,01	289.805,21	1.356.266,22	29.058.045,78	1.728.879,88	30.786.925,16	30.124.506,73	2.012.784,59	32.137.291,36
Quincuagésimas sobre la rústica...	200.184,95	108.142,60	308.307,55	7.438.316,55	597.895,98	8.036.151,81	7.888.481,50	705.977,86	8.344.450,86
Contribución a las industrias, muebles y ganadería...	9.417,92	32.658,25	32.658,25	4.042.000,92	228.955,98	4.271.262,80	4.042.300,92	116.149,00	4.303.818,85
Idem sobre la rústica (con el 7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).	3.720,99	14.835,02			92.874,83	229.479,92		96.695,82	244.914,04
Contribución a las Zonas de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).	1.696,11			29.873,92			51.570,03		
Idem industrial y de comercio...	10.474,81	78,71	10.553,62	266.463,78	6.790,07	273.253,80	276.938,84	6.868,78	283.807,42
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria procedente...	4.155.761,28	100.463,77	4.256.224,05	21.889.197,51	1.188.184,12	23.027.381,63	22.579.370,09	1.268.647,59	23.868.017,88
Idem de la explotación...	3.668.778,74			19.222.205,57			28.377.906,69		28.192.232,99
Idem de la explotación, juntamente con el capital...	76.799,19	19.153.771,94		22.528.458,65					
Donativo del Clero y monjas...	5.257.432,75			4.228.861,94		57.342.021,92		4.895.461,18	70.495.793,26
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes...	282.629,55	»	282.629,55	1.415.900,40	»	1.415.900,40	1.698.529,95	»	1.688.529,95
Idem de mercancías...	5.891.382,00	29.472,78	5.920.834,78	31.505.635,80	1.194.677,74	32.699.713,54	37.986.997,80	1.223.550,52	38.620.548,32
Sobre la explotación...	69.930,44	1.418,12	71.348,56	390.963,60	65.286,77	416.250,37	450.894,04	68.704,89	517.598,93
Idem sobre grandes y títulos de Castilla...	1.233.825,88	»	1.233.825,86	2.584.765,74	23.504,29	2.608.270,03	3.818.091,10	23.504,29	3.841.595,19
Idem de cédulas personales...	187.850,00	»	187.850,00	392.764,00	»	392.764,00	580.814,00	»	580.814,00
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo)...	1.253.850,27	12.042,09	1.265.892,36	1.782.312,47	37.209,45	1.819.521,92	3.036.162,74	49.251,54	3.085.414,98
	469.629,54	8.054,54	476.678,08	2.054.825,93	109.867,56	2.163.199,49	2.624.449,47	110.822,10	2.634.771,57

10	Miscelánea varias de IVA.	Otrosas del Te- scro (con dos décimas sobre el mismo)....	9.518,75	1.046,09	4.584,84	91.151,07	5.991,80	97.142,87	94.669,82	7.037,80	101.707,71	Gaceta de Madrid. — Núm. 214
	Recargos munici- piales....											
11	Idem sobre casinos y círcu- los de recreo....	1.656,98	745,18	2.401,54	44.055,80	7.097,16	51.152,46	45.711,68	7.842,34	53.554,00		
12	Contribución concertada con las Provincias Vasconga- das y Navarra....	1.875.979,88		1.875.979,88	2.520.788,67		2.520.788,67	4.398.768,50		4.398.768,50		
	Contribuciones extinguidas.					568,27	568,27		568,27	568,27		
	SECCIÓN SEGUNDA											
	CAPÍTULO 2.^o											
	CONTRIBUCIONES INDIRECTAS											
	Derechos de im- portación....	18.039.591,39	10.027,61	18.049.619,00	92.673.606,80	8.193.266,58	100.860.873,18	110.718.197,99	8.203.294,19	118.916.492,18		
	Recargo tránsito rio....	222.476,57		222.476,57	1.090.530,09	98.258,19	1.186.789,28	1.318.006,66	96.258,19	1.409.259,86		
	Derechos de expor- tación....	203.988,05		203.988,05	1.088.057,16	95,29	1.068.092,45	1.272.040,21	95,29	1.272.075,50		
	Renta de Aduanas.											
	Derechos de im- portación....	2.038.466,22		2.038.466,22	11.083.150,38	26.100,16	11.109.250,54	18.121.615,60	26.100,16	13.147.715,76		
	Recargo tránsito rio....	143.896,26		143.896,26	1.016.934,22		1.016.934,22	1.160.820,48		1.160.820,48		
	Derechos menores.	116.886,70	399,80	117.086,50	675.181,27	8.119,21	683.300,48	791.867,97	8.519,01	800.386,98		
	Idem sanitarios....	15.069,48		15.069,48	89.326,21	12,00	89.326,21	104.395,69		104.407,59		
	<i>Idem de Aduanas por material de obras públicas...</i>											
	Impuesto sobre el azúcar....	2.581.858,02		2.581.858,02	18.873.519,78		18.873.519,78	21.455.377,80		21.455.377,80		
	Idem sobre el alcohol....	1.339.592,00	890,82	1.340.491,82	7.955.794,88	18.819,40	7.974.414,28	9.295.386,88	19.519,22	9.314.306,10		
	Idem sobre la achicoria....	41.068,00		41.068,00	943.623,35			343.623,35		343.623,35		
	Arbitrios de los puertos franceses de Canarias....											
	Derechos consulenciales de los Consulados (con dos décim- mas sobre los mismos)....											
	96.455,93			96.455,93	683.398,43		683.398,43	779.854,96		779.854,96		
	Impuesto de Consumos y especial sobre la sal....											
	2.684.391,18	197.481,42	3.081.822,60	16.805.522,52	3.108.918,68	19.915.496,10	19.689.919,70	3.307.345,00	22.997.258,70			
	Idem sobre los transportes de vinojero y de mercan- cias por las vías terrestres y fluviales....											
	2.426.536,05	1.053,97	2.427.590,02	13.512.301,04	22.928,59	18.535.296,62	16.998.897,09	23.979,65	15.982.816,64			
	7.429.954,84		7.429.954,84	47.716.658,64		47.716.658,64			55.146.613,48	55.146.613,48		
	Timbre del Estado....											
	Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio....											
	1.487.741,98	2.279,23	1.490.021,21	5.999.086,83	232.454,04	6.231.599,87	7.486.827,81	231.733,27	7.721.581,08			
	SECCIÓN TERCERA											
	CAPÍTULO 3.^o											
	MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN											
	1. ^o Tabacos....	12.662.450,00		12.662.450,00	76.209.620,10		76.209.620,10	88.982.070,79		88.982.070,79		
	2. ^o Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos....	1.757.152,19		1.757.152,19	9.913.388,41		9.913.388,41	11.670.540,54		11.670.540,54		

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES			Anexo núm. 2.—Pág. 50
	Presupuesto de 1914	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	
Art.										
3. ^a Loterías.....	7.108.813,00	>	7.108.813,00	40.653.579,00	>	40.653.579,00	47.762.392,00	>	47.762.392,00	
4. ^a Producto de rifas.....	>	>	>	66,00	>	66,00	66,00	>	66,00	
5. ^a Casa de Moneda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
6. ^a Giro Mutuo del Tesoro, interior, internacional y filiales de la Prensa periódica.....	5.022,13	>	5.022,13	41.196,58	>	41.196,58	46.218,71	>	46.218,71	
7. ^a Producto de la GACETA.....	42.5.676	4.200,00	46.726,76	227.829,70	25.502,65	253.332,35	270.366,46	29.702,66	300.059,11	
8. ^a Correos (productos diversos).....	95.589,03	>	95.589,03	801.517,97	1.792,40	803.310,37	897.107,02	1.782,40	898.899,42	
9. ^a Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	234.917,81	>	234.917,81	851.772,49	780,83	852.503,31	1.086.130,29	780,83	1.086.861,12	
10 Establecimientos penitenciarios.....	4.468,47	>	4.468,47	19.688,98	910,98	20.594,34	24.142,46	910,98	25.062,81	
11 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.	>	>	>	2.780.549,50	>	2.780.549,50	2.780.549,50	>	2.780.549,50	
	21.910.370,04	4.200,00	21.914.570,04	181.589.203,72	28.936,24	181.618.139,96	158.499.573,76	33.188,24	153.532.710,00	
SECCIÓN CUARTA										
CAPÍTULO 4.^a										
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO										
Rentas.										
Art.										
1. ^a Salinas de Torrevieja.....	157.501,00	>	157.501,00	315.002,00	>	315.002,00	472.503,00	>	472.503,00	
2. ^a Minas.....	817.227,90	>	617.227,90	2.511.928,46	>	2.511.928,46	3.129.156,35	>	3.129.156,35	
3. ^a Linajes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
4. ^a Renta de los bienes del Estado en general.....	4.119,11	261,82	4.380,93	49.226,62	8.587,65	57.814,27	53.345,79	8.849,47	62.195,20	
5. ^a Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	5.873,93	>	5.873,93	11.586,75	345,14	11.931,89	17.460,66	345,14	17.805,82	
6. ^a Producto de canales y navegación fluvial.....	117,10	>	117,10	119.424,96	4.186,75	123.611,71	119.542,06	4.186,75	123.728,81	
7. ^a Idem de montes y plantíos....	1.892,70	>	1.892,70	65.464,91	760,76	66.215,66	67.357,81	760,75	68.108,36	
8. ^a Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
9. ^a Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	1.270,00	2.314,18	3.584,18	1.762,24	>	1.762,24	8.032,24	2.314,18	5.346,42	
10 Idem de Cruzada (producto líquido).....	>	31,68	31,68	5.888,64	1.016,50	6.915,14	5.888,64	1.048,18	6.936,82	
11 Producto en administración de las fincas de secuestros.....	377.894,88	>	377.894,88	2.292.605,12	>	2.292.605,12	2.670.000,00	>	2.670.000,00	
12 20 por 100 de la renta de Propios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
	25.344,90	13.306,88	38.651,78	122.418,01	189.354,88	311.767,84	147.757,91	202.681,71	350.418,62	

10 por 100 de apro- vechamiento de los bosques y montes á cargo de los Mines.	Fomento.	20.232,85		20.232,85	361.488,94		361.488,94	381.716,79		381.716,79
Misiones de Justicia		11.739,12		11.739,12	131.415,56		131.415,56	143.154,68		143.154,68
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.		4.768,33		478,33	6.549,98	6.462,00	13.011,98	7.028,31	8.462,00	13.490,31
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.		40.387,50	4.155,00	44.542,50	695.184,00	45.557,92	740.741,92	735.571,50	49.712,92	785.284,42
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.		328,01		328,01	29.557,80	2,00	29.559,80	29.885,81	2,00	29.887,81
Intereses de la mora por re- tardo de pro- pietarios y de- rechos del Es- tado.		31,36		31,36	7.697,58		7.697,58	7.728,94		7.728,94
Diferentes derechos del Es- tado.....										
Subvención que deben satisfac- cer varias pro- vincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.										
Asignación de las Diputacio- nes pro- vinciales pa- ra gastos de personal y material de ensueñanza.		877,24		877,24		2.812,39	2.812,39		3.689,69	3.689,69
Renta de los bienes de los Institutos de segunda en- señanza.....		492.403,61		492.403,61	780.642,73	106.658,69	887.301,96	1.273.046,94	106.658,69	1.379.704,97
10 por 100 de ad- ministración de Partidopres.		6.779,08		6.779,08	18.178,44		18.178,44	24.957,47		24.957,47
10 por 100 sobre el arbitrio de gasas y modi- ficas.....		5.084,10	555,27	5.639,37	5.087,60	19.308,50	24.896,10	10.171,70	19.863,77	30.036,47
5 por 100 de gas- tos de adminis- tración, in- vestigación y cobranza de los recargos municipales sobre las con- tribuciones..		700,59	12.833,21	13.593,80	13.666,32	71.742,51	85.408,83	14.366,91	84.575,72	98.942,63
		114.826,15	L.116,21	115.942,36	393.614,21	144.101,12	539.015,33	509.440,36	145.517,33	654.957,69

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1914.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	1.742,50	2	1.742,50	5.428,19	2	5.428,19	7.170,69	2	7.170,69
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	12.405,50	2	12.405,50	130.282,98	27.891,22	158.174,20	142.688,48	27.891,22	170.579,70
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección. Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria....	2	57,49	57,49	2	2	2	2	57,49	57,49
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las Provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales	18.035,08	1.000,00	19.035,08	72.729,15	17.471,52	90.260,67	90.764,28	18.471,52	109.285,75
	179.352,60	66.360,37	245.712,97	579.366,87	543.092,68	1.122.459,50	758.719,47	609.453,00	1.368.172,47
	2.095.267,85	102.869,35	2.198.137,20	8.727.198,05	1.189.642,06	9.916.840,11	10.822.465,90	1.292.511,41	12.114.977,31

Ventas.

8. ^a Ventas anteriores á 1. ^o de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....									
8. ^b Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.									
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	5.258,68	121,20	5.380,08	168.738,94	8.821,22	172.000,16	173.897,82	3.442,42	177.440,24
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	121,50	•	121,50	1.449,54	•	1.449,54	1.571,04	•	1.571,04
12 Idem de la venta de cuartos, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	18.185,25	•	18.185,25	57.563,08	•	57.563,08	70.698,38	•	70.698,38
13 Idem fd. de Marina.....	•	•	•	19.218,55	•	19.218,55	19.218,55	•	19.218,55
	18.515,68	121,20	18.636,88	246.965,11	8.321,22	250.286,38	265.480,74	3.442,42	286.928,16

SECCIÓN QUINTA

CAPÍTULO 5.^o

RECURSOS DEL TESORO.

1. ^a Cuotas militares y multas...	996.708,88	•	996.708,88	8.493.415,00	•	8.493.415,00	9.490.128,88	•	9.490.128,88
2. ^a Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...	90.543,99	•	90.543,99	2.509.310,51	•	2.509.310,51	2.599.854,50	•	2.599.854,50
3. ^a Derechos de custodia de depósitos.....	4.710,85	•	4.710,85	45.656,00	•	45.656,00	50.366,85	•	50.366,85
4. ^a Publicaciones oficiales.....	2.004,76	•	2.004,75	17.288,47	37,50	17.305,97	19.273,22	37,50	19.310,72
5. ^a Recursos eventuales de todos los ramos.....	1.132.844,41	•	1.132.844,41	5.086.179,91	246.396,66	5.392.576,57	6.219.024,92	246.396,66	6.485.420,98
6. ^a Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.532,48	•	2.532,48	14.376,71	•	14.376,71	16.808,17	•	16.909,17
7. ^a Alconces.....	1.981,52	•	1.981,52	17.795,87	•	17.795,87	19.777,39	•	19.777,39
8. ^a Atrasos hasta fin de 1849.....	•	•	•	716,87	•	716,87	716,87	•	716,87
9. ^a Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.265,02	•	41.265,02	247.607,25	•	247.607,25	208.872,27	•	208.872,27

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1914.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
Recursos extraordinarios (sin primidos).	»	75,24	75,24	»	606,25	606,25	»	681,49	681,49
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro (Ley de 14 de Diciembre de 1912).	25.000.000,00	»	25.000.000,00	45.000.000,00	»	45.000.000,00	70.000.000,00	»	70.000.000,00
	27.272.591,33	75,24	27.272.666,57	61.432.826,09	247.040,41	61.679.886,50	88.704.917,42	247.115,85	88.952.083,07
RESUMEN									
Sección 1.º.— Contribuciones directas.....	27.679.704,24	1.241.959,64	28.921.663,88	208.203.177,98	13.878.018,20	221.581.196,16	285.882.882,20	14.819.977,84	250.502.860,04
— 2.º— Contribuciones indirectas.....	39.889.879,67	212.091,85	39.601.971,52	221.638.739,52	11.707.699,03	233.341.438,55	261.023.618,19	11.919.790,88	272.943.410,07
— 3.º— Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	21.910.370,04	4.200,00	21.914.570,04	131.589.203,72	28.986,24	131.618.139,96	153.499.573,76	98.138,24	158.532.710,00
— 4.º— Propiedades, Rentas, desy derechos del Est.º Ventas.....	2.096.267,86	102.869,85	2.198.137,20	8.727.198,06	1.189.642,06	9.916.840,11	10.822.465,90	1.292.511,41	12.114.977,31
— 5.º— Recursos del Tesoro.....	18.515,63	121,20	18.636,83	246.965,11	3.821,22	250.286,83	285.480,74	3.442,42	268.929,16
	27.272.591,33	75,24	27.272.666,57	61.432.826,09	247.040,41	61.679.886,50	88.704.917,42	247.115,85	88.952.083,07
	118.360.328,76	1.561.317,28	119.927.646,04	631.832.610,45	26.654.657,16	658.887.267,81	760.198.939,21	28.115.974,44	778.314.918,65
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	4.281,67	4.281,67	»	17.080,98	17.080,98	»	21.382,65	21.382,65
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	155.236,00	20.898,27	175.034,27	4.899.375,95	208.198,29	5.107.574,24	5.054.611,95	228.596,56	5.283.208,51
	155.236,00	24.679,94	179.915,94	4.899.375,95	225.279,27	5.124.655,22	5.054.611,95	249.959,21	5.904.571,16

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estudio á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

**INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.

Sección 2.º.—Contabilidad legislativa.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los siete primeros meses de los años 1910 á 1914, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1910	1911	1912	1913	1914
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..	99.158.078,49	98.460.412,56	98.419.481,20	99.411.732,99	100.607.377,88
Idem industrial y de comercio.....	22.811.688,19	24.324.273,12	23.172.458,53	23.743.390,44	23.868.017,98
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	62.618.362,48	65.235.756,14	66.994.488,76	69.174.638,82	70.495.798,26
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	32.215.911,62	36.823.920,51	39.764.338,50	47.186.082,10	38.620.548,32
Idem de minas.....	5.168.356,21	8.831.799,41	4.076.836,32	4.700.237,07	4.359.194,32
Idem de cédulas personales.....	2.445.648,78	2.571.140,91	3.057.247,80	3.185.829,99	3.085.414,28
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.258.348,99	2.278.253,50	2.462.946,08	2.684.145,13	2.634.774,57
Idem sobre carruajes de lujo.....	101.378,29	99.498,85	104.341,91	102.849,13	101.707,71
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	4.395.318,56	4.410.318,56	4.410.318,56	4.395.318,56	4.396.768,50
Renta de Aduanas.....	95.725.612,17	104.994.262,30	100.543.047,88	125.860.415,38	136.847.399,56
Impuesto sobre el azúcar.....	21.324.684,04	25.980.415,80	22.106.914,10	28.289.352,31	21.455.377,30
Idem sobre el alcohol.....	7.050.972,07	7.795.307,94	8.253.094,06	8.253.200,33	9.314.906,10
Derechos convencionales de los Consulados.....	702.879,87	692.059,67	694.705,36	817.074,57	779.854,36
Impuesto de Consumos.....	32.072.552,53	29.539.315,75	26.857.159,79	25.583.897,23	22.997.258,70
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	13.316.462,02	14.046.129,86	15.142.847,33	15.606.790,95	15.962.816,64
Timbre del Estado.....	46.993.145,81	45.068.304,49	47.918.446,94	51.211.516,83	55.148.613,48
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	4.745.648,24	4.806.614,27	5.004.503,48	6.165.374,43	7.721.561,08
Tabacos.....	81.985.279,14	79.150.666,16	83.058.224,75	87.539.466,51	88.962.070,79
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	5.866.330,07	5.714.996,49	6.224.917,85	11.630.833,57	11.670.540,54
Loterías.....	13.059.758,00	13.803.727,00	15.026.420,00	41.928.190,75	47.762.458,00
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.092.811,00	2.159.520,05	2.249.975,75	2.603.974,50	2.780.549,50
Minas.....	2.561.037,42	5.459.626,25	3.403.712,78	4.475.037,74	3.129.156,35
Almadén.....			873.433,65		
Linares.....					
Renta de Cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Cuotas militares y multas.....	3.520.500,00	4.034.500,00	8.502.375,00	5.970.125,00	9.490.128,33
Los demás recursos ordinarios.....	18.258.564,86	22.846.579,92	24.396.751,37	25.464.566,30	23.454.633,60
Producto de negociación de obligaciones del Tesoro (Ley de 14 de Diciembre de 1912).....	>	>	>	133.415.764,27	70.000.000,00
	583.119.323,65	606.297.499,51	615.388.987,73	832.059.804,85	778.314.913,65
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	41.181,66	39.761,86	36.127,73	24.102,84	21.362,65
Sobre la industrial y de comercio.....	4.255.161,73	5.225.351,18	5.373.714,87	5.180.682,04	5.283.208,51
	4.296.343,39	5.265.112,99	5.409.842,60	5.204.784,88	5.304.571,16
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	583.119.323,65	606.297.499,51	615.388.987,73	832.059.804,85	778.314.913,65
Idem por recargos municipales.....	4.296.343,39	5.265.112,99	5.409.842,60	5.204.784,88	5.304.571,16
	587.415.667,04	611.562.612,50	620.798.830,83	837.264.589,73	788.619.434,81

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que producen el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS liquidos verificados durante los siete primeros meses del año 1914 por cuenta

EN EL MES DE

Presupuesto de 1914.	Resultados de operaciones cerradas.
----------------------------	---

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Sectión 1.º—Casa Real	739.166,68
— 2.º—Corporas Colegiadoras.....	202.194,97
— 3.º—Deuda pública y cargas de justicia,.....	11.585.208,24
— 4.º—Clases pasivas,.....	7.107.751,76
	19.624.281,89
	757.004,64

OBLIGACIONES**DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

Sectión 1.º—Presidencia del Consejo de Ministros	53.789,97
— 2.º—Ministerio de Estado.....	127.387,28
— 3.º— — de Gracia y Justicia	1.772.011,05
— 4.º— — de la Guerra.....	13.768.484,72
— 5.º— — de Marina.....	4.706.889,58
— 6.º— — de la Gobernación	7.436.440,92
— 7.º— — de Instrucción pública y Bellas Artes	5.409.414,61
— 8.º— — de Fomento	11.683.101,58
— 9.º— — de Hacienda	1.487.091,00
— 10.º—Gastos de las contribuciones y rentas públicas	10.915.776,94
— 11.º—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea	
	20.426,56
	7.719.604,11
— 12.º—Acción en Marruecos	319.169,13
	Idem de la Guerra
	Idem de Marina
	Idem de la Gobernación
	Idem de Fomento
	Idem de Hacienda
	80.022.360,82
	3.525.714,38

Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	Inmuebles, cultivo y ganadería.....	585,12
	Industrial y de comercio.....	31.160,55
		807.353,10

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

En E.

del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

JULIO	EN LOS MESES DE ENERO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES			
	Total	Presupuesto de 1914.	Resultados de ejercicios cerrados.	Total	Presupuesto de 1914.	Resultados de ejercicios cerrados.	Total
729.166,66	3.645.533,25			3.615.888,25	4.874.898,80		4.874.898,80
202.134,97	1.203.629,85			1.203.629,85	1.405.784,82		1.405.784,82
12.342.212,93	82.495.451,50	16.629.614,20		89.065.066,70	94.020.659,74	17.886.618,88	111.407.278,62
7.107.751,76	38.552.746,71			38.552.746,71	40.680.408,47		40.680.408,47
20.381.286,80	120.837.661,81	18.629.614,20		137.487.275,81	140.461.922,03	17.886.618,88	157.848.541,81
63.783,97	287.702,68	800,00	288.202,68	821.492,68	500,00	921.992,68	
942.210,64	642.880,97	105.247,18	748.228,10	770.368,25	920.070,49	1.690.488,74	
1.787.908,00	7.994.029,58	256.812,45	8.350.835,98	9.768.034,58	272.103,49	10.038.144,07	
3.890.134,43	17.082.984,05	40.680,56	17.673.644,61	20.921.874,86	41.804,38	20.963.778,04	
14.007.072,80	77.698.068,50	3.592.475,54	80.288.545,04	81.464.554,22	2.831.068,62	94.295.617,84	
4.790.011,67	25.869.516,78	6.551.370,27	33.420.886,05	30.575.095,87	6.581.992,35	37.140.897,73	
7.888.094,72	38.857.615,89	2.565.883,23	89.423.008,06	44.284.066,75	3.992.087,08	47.286.108,78	
6.417.979,67	27.007.582,82	670.277,97	27.677.810,29	33.416.974,93	878.813,03	38.096.819,96	
11.768.949,05	45.748.008,95	10.284.785,09	59.090.788,04	60.429.105,58	10.868.626,56	70.791.732,09	
1.504.684,98	7.628.308,72	30.558,78	7.858.860,48	9.125.807,72	38.127,74	9.163.826,46	
12.074.277,95	88.287.973,57	1.531.221,77	87.810.195,84	97.203.750,51	2.689.722,78	99.898.473,29	
>	950.000,00		950.000,00	950.000,00		950.000,00	
20.426,56	438.721,94	20.515,51	458.237,45	459.148,49	26.515,51	485.684,00	
7.719.604,11	57.248.463,99	878.792,72	58.127.198,71	61.968.068,10	878.732,72	65.818.800,82	
319.169,13	526.803,70	18.871,00	546.774,70	848.072,83	19.871,00	866.943,83	
292.391,51	197.008,70	27.683,00	224.691,70	469.400,21	27.683,00	517.083,21	
1.278.296,81	711.333,85	4.448,40	716.782,25	1.984.630,16	4.448,40	1.989.078,66	
11.483,84	63.824,68		69.824,68	78.357,85		78.257,85	
93.548.075,20	617.504.667,00	42.215.152,60	659.720.819,50	607.527.027,83	45.741.886,88	659.288.894,80	
585,12	>	10.452,98	10.452,98	*	11.038,10	11.038,10	
888.513,66	8.623.598,13	1.093.372,87	14.716.971,00	4.430.951,23	1.124.583,42	5.555.484,65	
889.098,72	8.623.598,13	1.103.225,86	1.727.428,98	4.430.951,23	1.135.571,52	5.566.522,78	

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los siete primeros meses de los años 1910 á 1914, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1910	1911	1912	1913	1914
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Casa Real.....	4.449.999,90	4.449.999,90	4.449.999,90	4.374.899,90	4.374.999,90
2.—Cuerpos Colegiadores.....	1.525.124,92	1.404.749,98	1.668.949,08	1.698.060,37	1.405.764,82
3.—Deuda pública y Cargas de justicia.....	111.127.231,99	108.803.410,07	96.487.486,91	105.415.469,84	111.407.278,82
4.—Clases pasivas.....	38.414.736,28	38.662.842,27	39.029.984,99	40.198.307,29	40.660.499,47
	155.517.095,09	153.921.002,22	142.534.981,78	151.679.887,20	157.848.541,81
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1.—Presidencia del Consejo de Ministros.....	316.692,46	380.804,80	406.410,56	890.632,29	321.992,88
2.—Ministerio de Estado.....	2.912.522,64	3.438.390,70	3.435.889,27	2.358.411,52	1.690.438,74
3.— — de Gracia y Justicia.....	8.388.228,88	10.625.925,14	10.508.892,89	10.674.412,05	10.098.144,07
4.— — de la Guerra.....	20.579.045,64	20.847.446,94	20.725.491,99	21.000.894,56	20.968.779,04
5.— — de Marina.....	122.285.644,25	121.182.281,04	127.206.826,98	146.874.240,51	94.285.617,84
6.— — de la Gobernación.....	30.389.595,40	34.129.975,10	43.865.985,86	43.563.141,04	37.140.897,72
7.— — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	39.752.322,62	42.053.164,11	42.887.292,88	46.568.018,24	47.286.103,78
8.— — de Fomento.....	26.194.273,51	28.486.883,91	29.675.765,77	39.860.065,58	33.085.819,96
9.— — de Hacienda.....	59.818.882,29	62.607.410,80	81.314.559,26	125.768.461,55	70.797.732,09
10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	8.969.890,52	9.508.506,61	9.707.969,42	9.524.987,27	9.163.526,46
11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	21.213.360,97	22.059.784,70	22.754.494,83	87.749.507,16	89.893.478,39
12.—Acción en Marruecos.....	950.000,00	950.000,00	950.000,00	950.000,00	950.000,00
	497.196.834,27	509.220.995,57	536.052.941,00	718.560.574,98	653.263.894,80
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	109.796,13	41.445,21	26.707,10	28.025,06	11.098,10
Idem Id. industrial y de comercio.....	5.543.273,74	5.734.110,29	5.936.852,69	6.824.754,25	5.555.484,65
	5.653.069,87	6.776.565,50	5.963.059,69	6.852.779,91	5.566.522,76
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	497.196.834,27	509.220.995,57	536.052.941,00	718.560.574,98	653.263.894,80
Por recursos municipales.....	5.653.069,87	6.776.565,50	5.963.059,69	6.852.779,91	5.566.522,76
	502.849.894,14	514.996.551,07	542.016.000,69	724.413.354,87	658.885.416,51

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
Madrid, 28 de Agosto de 1914.—El Jefe de la Sección, Enrique de Illana, V.º E.º—El Interventor general, Roca.